

RESOLUCION EXENTA Nº 492

SANTIAGO, 02 ABR 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración; la Ley Nº 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país está radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

2.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

3.- El impacto que puede tener la cooperación internacional descentralizada para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago, en ámbitos como el ordenamiento del territorio y urbanismo, medio ambiente, transporte, seguridad ciudadana, vivienda social, entre otros de común interés;

4.- Que, desde el año 2001 la Región Ile-de-France ha financiado, a través de subvenciones, diferentes proyectos que ha ejecutado este Gobierno Regional;

5.- Que, los recursos transferidos por la Región Ile-de-France son recibidos y ejecutados de acuerdo a los procedimientos de "Administración de Fondos de Terceros", los que no forman parte del presupuesto de este Gobierno Regional en su condición de organismo receptor;

6.- Que, por deliberación Nº CP-13-130, de 23 de enero de 2013, la Región Ile-de-France decidió apoyar a la RMS para la realización del proyecto: **"Terminación y capitalización de la elaboración del Plan Director de Regeneración Urbana del Barrio Mapocho"**.

7.- Que, en virtud de lo expuesto, se suscribió entre esta Autoridad Regional y la Región Ile-De-France, un Convenio Interinstitucional que por este acto administrativo se aprueba;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio Interinstitucional, suscrito con fecha 7 de agosto de 2013, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Región Ile-De-France, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 7 de agosto de 2013, comparecen por una parte la **REGIÓN-ÎLE-DE-FRANCE**, en adelante "La Región", representada por su Presidente don **JEAN PAUL HUCHON**, en virtud de la deliberación Nº CP-13-130 de 23 de enero de 2013, ambos domiciliados en Rue Barbet de Jouy Nº 75007, París, Francia, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "El Beneficiario", RUT Nº 61.923.200-3, representado por su Intendente, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, domiciliados ambos para estos efectos en calle Bandera Comuna de Santiago, y exponen:



PREAMBULO:

El Beneficiario solicitó a la Región su apoyo financiero con arreglo a la política regional de cooperación descentralizada votada por acuerdo de la Asamblea Deliberante N° CR-75-10 de 19 de noviembre de 2010.

El otorgamiento de una subvención por parte de la Región y el pago de la misma se efectúan en las siguientes condiciones:

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del acuerdo N° CP-13-130 de 23 de enero de 2013, la Región Île-de-France decidió apoyar al Beneficiario en la realización de la siguiente operación, cuya descripción completa figura en el anexo denominado "Ficha del Proyecto" del presente convenio: ***"Terminación y capitalización de la elaboración del Plan Director de Regeneración Urbana del Barrio Mapocho"***.

Con este objetivo otorga al Beneficiario una subvención correspondiente al 63% del gasto subvencionable, cuyo importe estimativo asciende a 87.300 €, es decir, un monto máximo de subvención de 55.000,00 €.

El plan de financiamiento estimativo de la operación, que especifica los importes sin impuestos y con todos los impuestos incluidos, aparece detallado en el anexo denominado "Ficha de Proyecto" del presente convenio.

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 2.1: OBLIGACIONES RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO

El Beneficiario se compromete a realizar, por iniciativa propia y bajo su responsabilidad, el proyecto cuyo contenido se especifica en el anexo denominado "Ficha de Proyecto".

ARTICULO 2.2: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

El Beneficiario se compromete a:

- Informar a la Región, por escrito y con el respaldo de documentos, en un plazo de dos meses contados desde la fecha en que ocurra el hecho en cuestión, toda modificación ocurrida en su organización: cambios de las personas encargadas por una parte de las instancias de decisión y por otra parte de la administración, nuevas institucionalidades, cambio de dirección del domicilio social, nombre y datos de contacto de la o las personas encargadas de certificar las cuentas, cambio de domicilio bancario.
- Informar a la Región de las otras participaciones financieras que se otorguen durante la ejecución del presente convenio y relativas al objeto de este último.
- Informar a la Región, por escrito y con el respaldo de documentos, todas las dificultades relacionadas con su situación jurídica o financiera que pudieren perturbar el correcto cumplimiento de sus compromisos en el marco del presente convenio.
- Conservar durante diez años los documentos contables y los documentos acreditativos.
- Facilitar el control por parte de la Región o por parte de cualquier persona habilitada a dicho efecto, sobre la base de documentos o in situ, de la realización de las acciones y del empleo de los fondos, particularmente mediante el acceso a los documentos administrativos y contables, así como a todos los documentos acreditativos.

- Llevar una contabilidad analítica relativa al proyecto subvencionado.

ARTICULO 2.3: OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Con el fin de contribuir a la notoriedad y la legibilidad de la participación de la Región Île-de-France, el Beneficiario se compromete a hacer que la contribución regional aparezca en todas las acciones de comunicación vinculadas con el objeto del presente convenio.

La información relativa a dicho apoyo se concretará con la mención “*acción financiada por la Región Île-de-France*” y la colocación del logotipo regional en conformidad con la carta gráfica regional (*Charte graphique régionale*).

El Beneficiario autoriza, a título gratuito, a la Región para utilizar los resultados del proyecto subvencionado (publicaciones, incluso fotográficas, comunicación a terceros, etc.) con fines comunicacionales relativos a la acción regional. La Región no reivindica derecho de propiedad intelectual alguno sobre el proyecto. Toda utilización o explotación comercial del proyecto por parte de la Región está prohibida.

El Beneficiario deberá hacer que la participación financiera de la Región figure en todas sus acciones, productos y publicidad por carteles a que de origen la subvención y colocar el logotipo de la Región en conformidad con la carta gráfica regional. También deberá hacer participar a representantes de la Región en las acciones públicas en cuestión. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones la Región se reserva el derecho a solicitar la devolución de la subvención respectiva según las modalidades previstas en el artículo 6.

La presencia del logotipo de la Región es obligatoria, en la cubierta o en la página de guarda, en todos los soportes de promoción, información, publicidad y comunicación.

Las correspondencias con los destinatarios de la acción apoyada por la Región deben indicar explícitamente que esta acción goza del apoyo de la Región Île-de-France.

En lo que respecta a los sitios web, la mención y el logotipo deben figurar en la página de inicio e integrar un link con el sitio institucional de la Región Île-de-France.

Todos los acontecimientos de relaciones públicas u operaciones de mediatización relacionadas con la ejecución del presente convenio deben hacer referencia expresa a la participación de la Región de acuerdo con las reglas antes definidas. De igual modo, el Beneficiario se compromete a cooperar con miras a una realización exitosa de todas las acciones de comunicación vinculadas con la ejecución del presente convenio, decididas por la institución regional.

Los servicios competentes de la Región estarán encargados de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones antes señaladas y de aconsejar al Beneficiario en su gestión.

ARTICULO 3: DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 3.1: CADUCIDAD

Si al vencimiento del plazo de un año contado desde el otorgamiento de la subvención por parte de la asamblea deliberante, el Beneficiario no hubiere transmitido a la administración regional solicitud de pago alguno, la subvención caducará y será anulada. Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por un año por decisión del Presidente si el Beneficiario probare, antes del vencimiento del plazo de un año antes mencionado, que los retrasos en el inicio de la operación no le

son imputables.

A contar de la fecha de la primera solicitud de pago, el Beneficiario dispondrá de un plazo máximo de tres años para presentar el saldo de la operación. En su defecto se entenderá que el resto de la subvención no abonada ha caducado.

En caso de que la solicitud de primer pago parcial constituya la solicitud del saldo de la operación, las fechas de caducidad que se aplicarán serán aquellas del primer pago parcial.

ARTICULO 3.2: MODALIDADES DE PAGO

El pago de la subvención regional se efectuará en conformidad con las siguientes disposiciones:

- Un máximo de 80% de la subvención será autorizado al momento de la notificación del convenio, previa presentación de una petición de fondos, limitándose a cubrir los gastos contraídos acreditados por un estado recapitulativo de pagos y/o, si la asociación no dispone de los recursos necesarios para contraer los primeros gastos, un plan de tesorería.
- El saldo será autorizado previa presentación de una rendición final de la acción terminada, una rendición financiera detallada acompañada de un estado recapitulativo de gastos y sobre la base de una petición de fondos.
- Los documentos financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal del Beneficiario, redactados en francés y denominados en euros.
- Cada solicitud de pago de subvención deberá ser fechada, completada y firmada por el representante legal del Beneficiario, que certificará la efectividad del gasto y su asignación a la operación subvencionada.

ARTICULO 3.2.1: ABONO DE ANTICIPOS

El Beneficiario podrá solicitar un anticipo a cuenta de los pagos previstos, en proporción a la tasa de la subvención, si acredita no disponer de efectivo. La necesidad de efectivo deberá ser demostrada mediante la presentación de un plan de tesorería, presentado en francés y en euros.

Art 3.2.2: ABONO DE PAGOS PARCIALES

El Beneficiario podrá solicitar el abono de pagos parciales a cuenta de los pagos ya efectuados, en proporción a la tasa de subvención, previa presentación de un estado recapitulativo de pagos. Este especificará, en particular, las referencias, fechas y montos de las facturas, contratos o escrituras pagados en virtud de la operación, el nombre del proveedor y la naturaleza exacta de las prestaciones realizadas. Dicho estado recapitulativo será presentado en francés y en euros.

La acumulación de anticipos y pagos parciales no podrá exceder de 80% del monto estimativo de la subvención.

Art 3.2.3: ABONO DEL SALDO

La subvención solo podrá ser abonada en su totalidad una vez acreditados por el Beneficiario la terminación y el pago completo de la operación subvencionada o del tramo de operación si la operación se ejecutare por tramos.

El abono del saldo está supeditado a la presentación de una rendición final de ejecución de la acción

de una rendición financiera de la operación (o del tramo de operación si la operación se ejecutare por tramos) y de un estado recapitulativo de pagos. La rendición financiera y el estado recapitulativo de pagos deberán llevar la firma del representante del Beneficiario, así como la del perito contable o del interventor de cuentas, y deberán ser presentados en francés y en euros.

El contador público designado (fiscalizador) es el Director Regional de las Finanzas Públicas de la Región Île-de-France y del Departamento de París.

Art 3.3: REVISION DEL MONTO SUBVENCIONADO

En caso de que el gasto real contraído por el Beneficiario resultare inferior al monto total inicialmente previsto, la subvención regional otorgada podrá ser revisada en proporción al nivel de ejecución constatado, mediante la aplicación de la tasa indicada en el artículo 1 del presente convenio. La subvención es abonada a prorrata del gasto realizado, efectivamente acreditado, e incluso de una devolución a la Región en caso de pago en exceso.

La participación definitiva de la Región en el financiamiento del proyecto no podrá exceder del límite de 63%.

Los anticipos percibidos por el Beneficiario y por los cuales este último no hubiere presentado los documentos acreditativos mencionados en el punto 3.2.3 (abono del saldo) dentro del plazo de tres años indicado en el artículo 3.1 del presente convenio darán lugar a la emisión de una orden de ingresos (*titre de recettes*) por parte de la Región.

Art 3.4: PLAZOS DE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS GASTOS

Los gastos subvencionables son tomados en cuenta a contar de la fecha de la Comisión permanente.

ARTICULO 4: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de otorgamiento de la subvención al Beneficiario por la asamblea regional, es decir, el 23 de enero de 2013.

El presente convenio finalizará con ocasión del pago del saldo de la subvención regional o, a falta de este, en caso de aplicación de las reglas de caducidad de la subvención que figuran en el artículo 3.1 del presente convenio.

ARTICULO 5: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Región podrá resolver el presente convenio por motivos de interés general. Dicha resolución producirá efectos jurídicos al concluir el plazo indicado en la decisión notificada por la Región por correo certificado con solicitud de acuso de recibo postal, el cual no podrá ser inferior a quince días.

La Región además podrá resolver el convenio en caso de incumplimiento de una o varias de sus obligaciones por parte del Beneficiario de la ayuda regional. En tal caso, la Región enviará al Beneficiario una notificación solicitando el cumplimiento de las obligaciones incumplidas dentro de un plazo determinado. Si al concluir dicho plazo las obligaciones mencionadas en la notificación continuaren, en todo o en parte, incumplidas, la Región comunicará al Beneficiario la decisión de resolución. Dicha decisión surtirá efecto en la fecha de recepción de la carta certificada con acuso de recibo por la que se notifique la decisión, a menos que en dicha decisión se disponga otra cosa.

En todos los casos, las partes estarán obligadas a ejecutar las obligaciones que resulten del presente convenio hasta la fecha en que la resolución produzca sus efectos jurídicos. La resolución decidida en aplicación del presente artículo no otorga al Beneficiario derecho a indemnización alguna de parte de la

la Región.

La resolución del convenio implica la realización de un estado de cuentas definitivo y la devolución de la totalidad o parte de la subvención abonada por la Región.

ARTICULO 6: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de la totalidad o parte de la subvención abonada en consideración a la calidad de las acciones realizadas.

La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de la totalidad de la subvención abonada en caso de que el Beneficiario no presente la rendición financiera de la acción subvencionada.

Previamente a cualquier solicitud de devolución de la totalidad o parte de la subvención, el Beneficiario será invitado a presentar sus observaciones por escrito sobre las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado y, si procede, previa solicitud de su parte, sus observaciones orales dentro de un plazo de quince días.

Todos los gastos contraídos por la Región para recuperar las sumas adeudadas por el Beneficiario serán de cargo de este último.

ARTICULO 7: MODIFICACION DEL CONVENIO

Toda modificación del convenio deberá ser formalizada mediante un documento modificadorio, cuya firma será autorizada por la Asamblea Deliberante Regional.

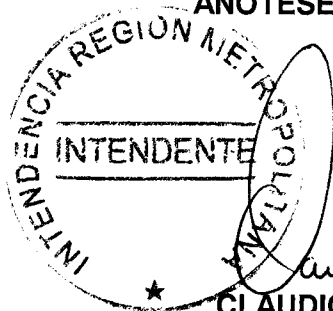
ARTICULO 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales comprenden el convenio propiamente tal y el anexo denominado "Ficha del Proyecto", adoptado por resolución N° CP.13.130 de 23 de enero de 2013.

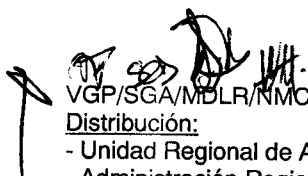
Firmas: Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente (de la época) / Región Metropolitana de Santiago // Jean-Noel Baleo (por delegación) / Presidente/ Región Ile-De-France/

2.- IMPUTESE el financiamiento del presente proyecto a los recursos transferidos por la Región Ile-de-France, de acuerdo a los procedimientos de "Administración de Fondos de Terceros".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


VGP/SGA/MDLR/NMC

Distribución:

- Unidad Regional de Asuntos Internacionales.
- Administración Regional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes